

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: MARTHA CRISTINA LIZARAZO SANCHEZ
Interdicto: DIANA CRISTINA RUBIO LIZARAZO
Radicado: 500013110002-2018-00076-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

58

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de junio de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregada al expediente la copia del diario a través del cual se llevó a cabo en debida forma el emplazamiento a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la señora DIANA CRISTINA RUBIO LIZARAZO.

Se tiene por notificadas de la demanda a las delegadas del ICBF y del M. Público.

Se requiere a la parte demandante para que gestione lo necesario para obtener la notificación personal de ENITH CHAVES, SONIA LIZARAZO SANCHEZ y MARTHA LIZARAZO SANCHEZ, en calidad de parientes cercanos de la pretendida interdicta DIANA CRISTINA RUBIO LIZARAZO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 579 del CGP.

Previo a decidir sobre lo correspondiente al inventario de bienes allegado, se le requiere a la parte demandante para que lo complemente y lo presente en debida forma, en el sentido de que incluya todos los bienes y expectativas si existen como seguros, derechos sucesorales o derecho pensional a favor de la presunta interdicta DIANA CRISTINA RUBIO LIZARAZO, ya que se según se observa en el hecho 4 de la demanda, se hizo alusión a que se requiere designarle Curador, entre otros a efectos para la disposición y administración de los bienes de la señorita, sin embargo no se observa bien alguno en el inventario allegado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO